

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉREA COLOMBIANA



Estudio previo para adelantar *“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación y Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.*

CONTENIDO

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

1.	INTRDODUCCIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
2.	ESTUDIO PREVIO	4
2.1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	4
2.2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	7
2.2.1.	Objeto a contratar:.....	8
2.2.2.	Identificación del contrato a celebrar:.....	8
2.2.3.	Especificaciones Técnicas del Bien a Contratar:	8
2.2.4.	Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC:	8
2.3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	9
2.3.1.	Modalidad de selección y su justificación:.....	9
2.3.2.	Fundamentos Jurídicos:	12
2.4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	13
2.4.1.	ANÁLISIS DEL SECTOR	13
2.4.1.1.	Estudio del sector	13
2.4.1.2.	Estudio de la oferta.....	23
2.4.1.3.	Estudio de la demanda.....	24
2.4.2.	PRESUPUESTO ASIGNADO Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL EFECTO 27	
2.4.2.1.	Análisis de los precios	27
2.4.2.2.	Valor estimado del contrato.....	34
2.4.2.3.	Determinación de los impuestos a que haya lugar	35
2.4.3.	COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
2.4.4.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	35
2.4.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.....	36
2.4.5.1.	Plazo de ejecución del contrato:	36
2.4.5.2.	Vigencia del Contrato	37
2.4.6.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
2.4.7.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	37
2.5.	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.....	38

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

2.6. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO	39
2.6.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	40
2.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN 4 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.	40
2.8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.....	40
2.8.1. SUPERVISIÓN	40
2.8.2. DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	40
2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	41
2.8.4. DERECHOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.....	41
2.8.5. OBLIGACIONES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.....	¡Error! Marcador no definido.
3. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO.	¡Error! Marcador no definido.
4. FIRMAS	¡Error! Marcador no definido.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación y Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, y en la Dirección de Compras Públicas de la Fuerza Aérea Colombiana.

2. ESTUDIO PREVIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana a través de la Dirección Logística de los Servicios y CODAF por delegación, para el cumplimiento de su misión y objetivos, requiere la contratación del **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación y Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”** con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 y atender las necesidades básicas de alimentación de este personal que se encuentra bajo la responsabilidad legal y constitucional de la Fuerza Aérea Colombiana.

Ley 1861 del 04 de agosto de 2017:

“Artículo No. 43 Derechos del Conscripto al momento de ser incorporado: El conscripto llamado al servicio tiene derecho a que el Estado le reconozca los pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su **sostenimiento durante el viaje** y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado.”

“Artículo No. 44...

- a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, **alimentación...**”

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

El Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1861 del 04 de Agosto de 2017 profirió para la anualidad 2022 y hasta que se actualice la en la vigencia 2023, la Resolución No. 1391 del 24 de Marzo de 2022 por la cual se ***“FIJA EL MONTO DE LA PARTIDA DIARIA DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS E INFANTES DE MARINA, AGENTES Y AUXILIARES DE POLICÍA NACIONAL, ALFÉRECES, GUARDIAMARINAS, PILOTINES Y CADETES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA FUERZA PÚBLICA, ALUMNOS POR INCORPORACIÓN DIRECTA DE LAS ESCUELAS DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL Y OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FUERZA PÚBLICA, SE FIJA EL MONTO DE LA PRIMA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEROGA LA RESOLUCIÓN 411 DE 2021.”***.

De conformidad con la anterior resolución, la cual es actualizada en su contenido y valores anualmente por el Ministerio de Defensa Nacional, a la fecha se encuentra fijada la ***partida general diaria de alimentación*** para el personal que abarca el objeto de este contrato en las siguientes modalidades:

- a) Partida ordinaria en la suma de \$10.581 (Diez mil quinientos ochenta y uno pesos M/cte)
- b) Partida especial diaria de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos y Soldados que presten su servicio militar en determinadas zonas y de acuerdo a unos parámetros específicos en la suma de \$13.059 (\$ Trece mil cincuenta y nueve pesos M/cte).

La Fuerza Aérea Colombiana con este contrato da cumplimiento a los mandatos legales y constitucionales vigentes en relación a su responsabilidad de atención de la necesidad básica de alimentación de los soldados.

El soldado requiere de un servicio de alimentación de calidad para lograr un adecuado estado físico y mental que le permita dar cumplimiento a la misión asignada en forma efectiva, más aún, cuando son ellos quienes velan por la seguridad de las Unidades Militares Aéreas de conformidad con el entrenamiento militar y táctico recibido durante su permanencia en la Fuerza.

Igualmente se requiere excepcionalmente y previa consecución de los recursos, que en su momento serán adicionados a este contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, contratar el suministro de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes Distinguidos y Alumnos que también son responsabilidad de la Fuerza Aérea Colombiana conforme a lo establecido en el Artículo 140 del Decreto Ley 1790 de 2000 y el Artículo 74 del Decreto Ley 1791 de 2000, en los casos que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, con el fin de satisfacer esta necesidad y garantizar el apoyo al cumplimiento de las misiones encomendadas, servicio que se prestará en las condiciones técnicas que ya se encuentran establecidas en la ficha técnica.

El ***servicio de alimentación se prestará bajo las siguientes modalidades:***

- 1. Abastecimiento de comida caliente en los comedores de tropa.
- 2. Abastecimiento de víveres secos y frescos en especie.
- 3. Abastecimiento de comida caliente por concepto de partida adicional diciembre.
- 4. Abastecimiento de víveres secos, víveres frescos en especie y comida caliente de acuerdo con las condiciones propias del servicio requerido.

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en desarrollo de la función Servicio Militar se hace necesario dar cumplimiento a la obligación de la Fuerza Aérea atender las necesidades básicas primarias de las personas que prestan el servicio militar tal como lo establece la Ley 1861 del 04 de Agosto de 2017, se debe contar con un contratista que tenga la experiencia y capacidad de suministrar estancias de alimentación a nivel nacional, no solo en las Unidades Militares de la Fuerza Aérea, también en las Zonas Desconcentradas y cualquier lugar donde por actos del servicio se requiera alimentar al personal beneficiario del suministro de alimentación.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Entidad de establecimiento público del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente conforme al Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional tiene por objeto “ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares” de conformidad con el artículo 6 y 7 del Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005 “por el cual se fusiona el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejército Nacional, y se dictan otras disposiciones”.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, se hace necesario contratar el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación y Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

Las personas que se beneficiarán con la presente contratación son todos los Soldados de la Fuerza Aérea que prestan su servicio militar obligatorio y los Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, para lo cual se estima un aproximado de 5.700 cinco mil setecientos hombres y mujeres de los cuales se estima que 3.400 tres mil cuatrocientos requieren el servicio de alimentación de forma permanente, suma que se estimó de acuerdo a las Tablas de Organización y Equipo de las Escuelas de Formación y Unidades Militares así como los registros históricos de consumo, teniendo en cuenta los licenciamientos e incorporaciones habituales.

Por razones de seguridad debido a que el parte de personal goza de reserva no se suministra un parte detallado de cada una de las Unidades Militares en los estudios previos, sin embargo, se estima un aproximado de 92.500 noventa y dos mil quinientas estancias mensuales permanentes a nivel nacional para el personal orgánico de las Unidades Militares que se encuentran incluidas en el contrato centralizado por la Dirección Logística de los Servicios, la cantidad de estancias mensuales varían dependiendo los tiempo de licenciamientos, incorporaciones, turnos y comisiones del personal.

Para el caso de los Alférez, Cadetes Distinguidos y Alumnos que sean destinados en comisión del servicio, el histórico de ejecución del contrato indica que las comisiones en condiciones normales no sobrepasan los ocho días calendario.

Por lo anterior, tomando como base los pagos correspondientes a los consumos realizados, durante la vigencia del 2022 donde se encuentran incluidas las actividades apoyadas a través de la Dirección Logística de los Servicios, se estima que en promedio se facturan mensualmente \$767.852.143,80, partiendo de este valor y teniendo en cuenta que anualmente mediante Resolución del Ministerio de Defensa Nacional se actualiza el valor de la partida diaria de alimentación soldados, se realiza el cálculo del cuatrienio a contratar, tomando como base los valores promedio de facturación mensuales entre el año 2019 y lo corrido del año 2022 que se muestran a continuación:

Año	Promedio Facturación Mensual
2019	\$770.736.853,25

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

2020	\$785.768.270,33
2021	\$771.282.889,75
2022	\$767.852.143,80

Se puede evidenciar que a pesar de que se ha incrementado el valor de la partida, el parte de personal ha disminuido por lo cual el promedio de facturación mensual reflejado es decreciente respecto a los años anteriores, sin embargo, se siguen contemplando los partes de personal autorizados mediante la Tabla de Organización y Equipo debido a que al ser un contrato de varias vigencias pueden presentarse situaciones que impliquen el aumento del promedio de estancias facturadas.

A partir del cálculo anterior, se puede establecer que el valor de la diferencia entre el valor estimado del presente proceso y el cálculo de los posibles consumos corresponde a la variación que se puede presentar por: a) aumento en el valor de la partida de alimentación para los próximos años según Resolución Ministerial, b) por las diferentes las novedades de personal sobre el día a día c) por el aumento o disminución de personal incorporado; siendo estos los posibles factores que incidan en la adición o reducción por cada vigencia en el valor del contrato.

Debido a que se deben suministrar estancias de alimentación para el personal de soldados de forma permanente, es importante aclarar y dejar como antecedente, que en la actualidad se encuentra en ejecución el contrato interadministrativo con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares No. 295-00-A-COFAC-DILOS-2021, el cual tiene vigencia de ejecución hasta el día 20 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, por lo cual y con base en la autorización de vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hace necesario adjudicar un nuevo contrato que permita garantizar de forma permanente el suministro de estancias de alimentación para el personal que presta el servicio militar ininterrumpidamente.

Se estima que, para las futuras vigencias, como máximo, el valor porcentual a aumentar en la partida diaria de alimentación sea del 10% valor aproximado que ha sido aumentado en las vigencias 2016 y 2022(por ser las vigencias con los incrementos más altos) tomando los incrementos históricos desde el año 2013, realizando el cálculo con solo la facturación promedio del año 2022 al corte 25 de octubre se obtienen los siguientes valores promedio mensuales y anuales para el lapso comprendido entre la vigencia 2022 y 2026 así:

Año	Promedio Facturación Mensual Estimada	Aproximado Presupuesto Requerido Anualmente
2022	\$ 767.852.143,80	No se contempla debido a que el tiempo de ejecución durante la vigencia 2022 no supera un mes.
2023	\$ 844.637.358,18	\$ 10.135.648.298,16
2024	\$ 929.101.094,00	\$ 11.149.213.127,98
2025	\$ 1.022.011.203,40	\$ 12.264.134.440,77
2026	\$ 1.124.212.323,74	\$ 13.490.547.884,85

El cálculo promedio de facturación mensual estimada para la vigencia 2022, se usa como base para realizar el estimado del incremento en el valor de la facturación promedio de las vigencias 2023 a 2026.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1. Objeto a contratar:

“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación y Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.

2.2.2. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo de suministro, conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹ modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en donde una parte denominada la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se obligará a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra denominada la Fuerza Aérea Colombiana, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios conforme la ficha técnica.

2.2.3. Especificaciones Técnicas del Bien a Contratar:

Se encuentran plasmadas en el Anexo Técnico Especificaciones Técnicas Obligatorias adjunto al presente estudio y que hará parte integral del contrato.

Nota: La información técnica suministrada en el presente documento y en el anexo técnico, no cuenta con información clasificada reservada, para su publicación en la plataforma publica SECOP.

2.2.4. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------------------	----------	---------	-------	----------

¹ c) INC. 1°—Modificado. L. 1474/2011, art. 92. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1° y 2° del presente artículo.

INC. 2°—Modificado. L. 1474/2011, art. 95. Aplicación del estatuto contractual. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

90101501	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	RESTAURANTES
90101604	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	SERVICIOS DE CATERING EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

2.3.1. Modalidad de selección y su justificación:

El Contrato a celebrar corresponde a la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007² modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando se trate de *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos.”*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, dispuso que la modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales sea la contratación directa, mediante convenios o contratos interadministrativos.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo **Art. 2.2.1.2.1.4.4 establece:**

² c) **INC. 1°—Modificado. L. 1474/2011, art. 92.** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1° y 2° del presente artículo.

INC. 2°—Modificado. L. 1474/2011, art. 95. Aplicación del estatuto contractual. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) al ser un establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, creada por Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional, y que de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005, que tiene por objeto “Ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares”

La ALFM es conocedora de las condiciones mínimas requeridas para garantizar la satisfacción de los usuarios - soldados y posee una vasta experiencia en este tipo de servicios como bien se sabe, ya que administra la totalidad de la partida de alimentación a nivel del Ejército Nacional de Colombia y en gran parte de las Unidades de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, se encuentra facultada legalmente para ejecutar y prestar el servicio de alimentación diaria.

Se entiende por Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED” el conjunto de entidades conformadas por Indumil, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la Corporación de la Industria Aeronáutica - CIAC, el Fondo Rotatorio de la Policía, el Hospital Militar, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el Club Militar, el Hotel Tequendama, la Defensa Civil, Satena, Cotecmar, la Universidad Militar Nueva Granada, la Corporación Gustavo Matamoros D'Costa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Igualmente es pertinente indicar que el contrato interadministrativo como causal de contratación directa, no es fruto de una potestad discrecional y por ende exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos previstos en el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Lo anterior en concordancia a lo dispuesto en el concepto No. 80112-EE37288 del 3 de julio del 2009- sentencia 29473 del consejo de estado Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Subsección C “principio de Selección objetiva “página de contratación estatal 15/05/2015

Es así que en aplicación a las normas precitadas, la Fuerza Aérea Colombiana encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, para suscribir contrato interadministrativo con **La Agencia Logística de las Fuerzas Militares**.

Tomando como referencia, otras Fuerzas Militares como lo son el Ejército Nacional y la Armada Nacional, quienes también contratan el suministro de estancias de alimentación, con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ejecutando el servicio de alimentación diaria del personal de soldados con cumplimiento y calidad, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la FAC, como es expuesto desde el área técnica en el numeral 2.4.2.1 *conclusiones* del presente estudio previo.

De lo anterior, se concluye que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES está en condiciones técnicas y económicas de satisfacer el servicio requerido a cabalidad toda vez que cuenta con la infraestructura, recursos, acuerdos que permiten dar cumplimiento a la Resolución No.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

1391 del 24 de Marzo de 2022 por la cual el MDN “señala y fija el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados e infantes de marina, alféreces, guardiamarinas, pilotines, cadetes, alumnos de las escuelas de formación de suboficiales de las fuerzas militares, agentes y auxiliares de la policía nacional y oficiales y suboficiales de la fuerza pública y se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias” para el 2022, como fue relacionado en la justificación de la necesidad de este estudio previo.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares al ser una Entidad de establecimiento público del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente conforme al Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional y que de conformidad con el artículo 6 y 7 del Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005, que tiene por objeto “Ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares” cumple con todas las condiciones técnicas y jurídicas para satisfacer el servicio que se pretende contratar en las Unidades Aéreas y en las condiciones que requiere la Fuerza Aérea Colombiana y cuenta dentro de su estructura organizacional con una Dirección encargada del Suministro de Alimentación a los Soldados:



La Agencia Logística, según datos publicados en su Informe de Gestión de la Vigencia 2021, contaba con 29 Centros de Abastecimiento y Distribución a nivel nacional, lo que representa una capacidad de almacenamiento de 12.558 toneladas, para atender en promedio mensual de a 156.675 hombres y 404 unidades militares con lo cual es posible la optimización del abastecimiento clase I a pesar de las posibles contingencias que se puedan presentar. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares terminó la vigencia 2021 administrando un total de 121 comedores de tropa de las Fuerzas, a través de los cuales suministró un total de 16.034.186 estancias en el año, representando en ventas por un valor de 173.094 millones COP.

Por lo anterior, la Administración considera pertinente que se adelante el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la Contratación Directa - Contratos Interadministrativos; donde la Unidad Estratégica de Negocio de Apoyo Logístico del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), cuenta con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares siendo una Entidad de establecimiento público del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cumpliendo con las condiciones técnicas y jurídicas para satisfacer el servicio que se pretende contratar

Preferencia contrataciones con las empresas del GSED

“Los contratos y convenios interadministrativos son una institución importante en el derecho de la organización administrativa del Estado que materializa el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas. Estos se han enmarcado en dos principios fundamentales: (i) la libertad de pactos o autonomía de voluntades y (ii) el principio de legalidad.

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

En aras impulsar las entidades que componen el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED) y de obtener economía de escala, será preferente la celebración de contratos interadministrativos con dichas entidades y empresas siempre y cuando las condiciones de la oferta sean favorables para la entidad y satisfagan adecuadamente su necesidad, todo esto sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad contractual (Manual de contratación y convenios MDN, 2022, Pag 28)

Para la celebración de dichos convenios o contratos interadministrativos, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Las obligaciones que surjan del contrato interadministrativo que se pretenda celebrar deben tener relación directa con el objeto de la Unidad Ejecutora, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Estos deberán estar celebrados de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, para suscribir contrato interadministrativo con la Agencia Logística de las Fuerza Militares.

2.3.2.Fundamentos Jurídicos:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del ordena nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los números 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
5. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámite innecesarios existentes en la administración Pública”.
10. Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés”
12. Resolución Ministerial No 4130 de 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
13. Resolución Ministerial No 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
14. Ley 2069 del 2021 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.

15. Directiva Presidencial 8 de 2022 (septiembre 17) “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.”
16. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
20. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas concordantes con la materia y propias relacionadas técnicamente con el objeto del contrato, como manual operativo del sector gastronómico del Ministerio de Salud y los demás relacionados.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.4.1.1. Estudio del sector

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

La industria alimentaria es la encargada de todos los procesos relacionados con la cadena alimentaria, se ocupa de todos aquellos procesos productivos relacionados con la alimentación de las personas, encaminada a satisfacer la necesidad más básica de la gente, aquella sin la cual no podrían sobrevivir: la nutrición³.

Los procesos en la industria alimentaria, se enlazan entre sí y forman una cadena de valor: empieza con la producción de los alimentos, continúa con el transporte y termina con la transformación y comercialización de los mismos.

La industria alimentaria que conocemos hoy en día está altamente tecnificada, nada tiene que ver con la agricultura y ganadería antigua: hoy estamos en un mercado global y los alimentos se pueden consumir a miles de kilómetros de donde se producen.

Gracias a la ciencia y la tecnología de alimentos el progreso de esta industria se ha visto incrementado y nos ha afectado actualmente en la alimentación cotidiana, aumentando el número de posibles alimentos disponibles en la dieta. El aumento de producción ha ido unido con un esfuerzo progresivo en la vigilancia de la higiene y de las leyes alimentarias de los países, el cual interna regular y unificar los procesos y los productos⁴.

Dentro de la industria alimentaria se incluyen los establecimientos que se encargan de preparar alimentos para su servicio y consumo. En este grupo se incluyen a los restaurantes, comedores públicos, comedores escolares, comedores industriales, hoteles, clínicas, hospitales, cruceros y ventas ambulantes de alimentos.

En otras palabras, se ocupan de transformar materias primas de origen vegetal y de origen animal (como carne, pescado, lácteos, huevos o miel) en alimentos para consumo directo o para surtir a otras empresas alimentarias. Así pues, según el tipo de alimento, la industria alimentaria se compone a su vez de los siguientes subsectores principales:

- Industria agrícola y de cultivo de frutas y hortalizas.
- Industria panificadora (panes y molinería, o productos derivados de la harina de trigo).
- Industria cárnica.
- Industria pesquera y de transformación de pescado.

PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

¿QUÉ ES LA INDUSTRIA ALIMENTARIA?

Es el sector económico encargado de los procesos relacionados con la necesidad más básica de las personas **la nutrición**.

La **industria alimentaria** es un sector altamente tecnificado. Se mueve en un **mercado global**, permitiendo que los alimentos sean consumidos a miles de kilómetros de donde se producen.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE INDUSTRIA ALIMENTARIA

GRAN VARIEDAD DE MATERIAS PRIMAS

Tanto de origen vegetal, procedentes de la agricultura, como animal.



MECANIZACIÓN



En todos los procesos, desde la producción hasta la distribución y comercialización.

RÁPIDO CRECIMIENTO

A mayor transformación y producción, mayor demanda de calidad y variedad.



AUTOMATIZACIÓN



La **AGROINDUSTRIA** engloba la tecnificación y los avances de la industria alimentaria.

PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA



PRODUCCIÓN



ALMACENAMIENTO



TRANSFORMACIÓN



DISTRIBUCIÓN

RETOS IMPORTANTES

MODELO GLOBALIZADO DE SUPERPRODUCCIÓN DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS

Agotamiento de los recursos naturales y crisis medioambiental.
Una parte de la población mundial pasa hambre y la otra sufre de sobrealimentación.



USANDO LAS VENTAJAS QUE LA MODERNIZACIÓN Y LA GLOBALIZACIÓN HAN APORTADO AL SER HUMANO

Apostar por un modelo **eficiente y sostenible**

COMPLETA TU LECTURA EN
WWW.CALERO-GROUP.COM/BLOG

³ <https://www.calero-group.com/procesos-en-la-industria-alimentaria/>

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Industria_alimentaria

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

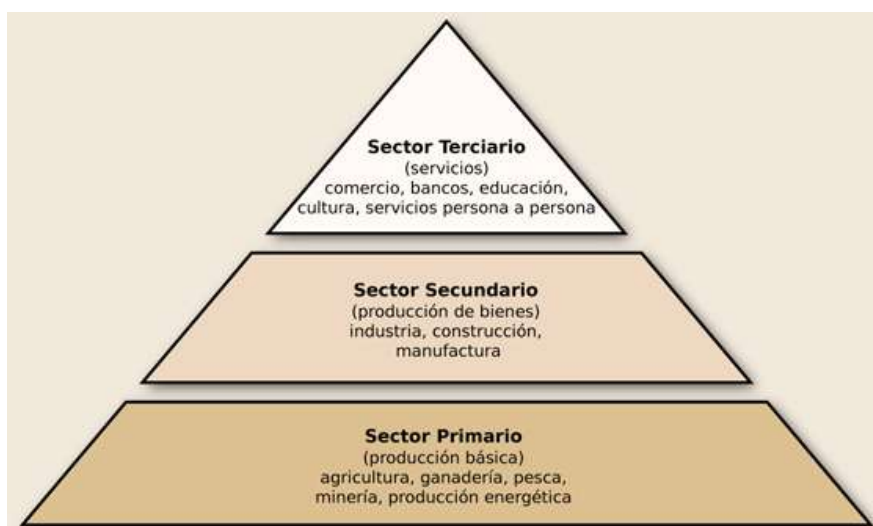
- Industria láctea (leche y derivados).
- Industria de las bebidas, como la industria del agua, la vinícola, cervecera y de otras bebidas alcohólicas.
- Otras industrias alimentarias: industria del aceite, azucarera (caña de azúcar, remolacha), cacaotera o del chocolate, fúngica (hongos comestibles), industria de alimento animal, etcétera.

Aunque existe una gran cantidad de alimentos que pueden ser consumidos crudos, como por ejemplo la fruta, la mayoría requiere un procesamiento que le permita más seguridad y mayor tiempo de conservación, además de apetecible al paladar. Para ello se utiliza la tecnología de los alimentos, que suele estar supervisada dentro de las empresas por personal científico y técnico.

Dentro de estos procesos encontramos:

- Proceso de fabricación
- Proceso de manipulación
- Proceso de almacenamiento
- Proceso de elaboración
- Proceso de conservación

Bajo este contexto, el presente proceso se encuentra enmarcado dentro sector primario, secundario y terciario el cual agrupa las actividades económicas encargadas de la adquisición y transformación de los bienes extraídos del medio natural para entregarlo al consumidor final.



Los productos alimenticios son los destinados a satisfacer directamente las necesidades humanas. Los productos de la agricultura, la pesca o la ganadería no son consumidos directamente, sino que necesitan de procesos de transformación (agroindustria) y distribución (comercio) hasta que llegan a los puntos de consumo (hogares, restaurantes, comedores, etc.).

En la actualidad, el consumo de alimentos depende de lo que otros cultiven y procesen, lo que ha dado lugar al desarrollo de una de las industrias más importantes del mundo: la industria alimentaria. No obstante, la exigencia del consumidor obliga a competir a los minoristas para ofrecer una amplia variedad de productos y precios más atractivos, lo que se traduce en una demanda más específica de calidad y cantidad hacia los fabricantes e industrias transformadoras, las cuales también compiten

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

a su vez, reclamando a los agricultores aquellas materias primas que cumplan con los deseos del mercado⁵.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país:

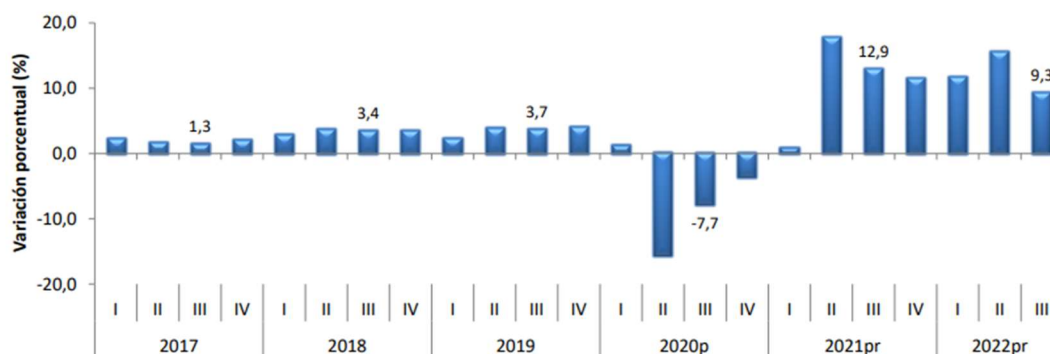
PIB en Colombia

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base y es un insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

Según lo informado por el DANE en su boletín técnico del Producto Interno Bruto -PIB- del III trimestre de 2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, indica que, en el tercer trimestre de 2022^{pr}, En el tercer trimestre de 2022^{pr} el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 9,3% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}

Producto Interno Bruto (PIB) de Bogotá D.C.

Tasas de crecimiento en volumen 2017-I / 2022 pr -III



Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022). Cuentas nacionales.

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

PIB

En el tercer trimestre de 2022 pr el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 9,3% respecto al mismo periodo de 2021 pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

⁵ <http://www.colombiamania.com/industria/alimenticia.htm>

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,9% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios crece 30,9% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Construcción crece 59,6% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).

En lo corrido del año 2022pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 12,0%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3,4 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios crece 27,5% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Construcción crece 51,8% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).

Índice de Precios al Consumidor – IPC

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. El IPC sirve para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En el mes de **noviembre de 2022**, el IPC registró una **variación de 0,77% en comparación con octubre de 2022**, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,50%), Transporte (1,35%), Restaurantes y hoteles (1,18%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,05%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Recreación y cultura (0,96%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,78%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,32%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,11%), Información y comunicación (0,05%) y, por último, la división de Educación no presenta variación.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

En noviembre de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,77%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,77	0,50	11,72	4,86	12,53	5,26

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto noviembre 2021 – 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2021	2022	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.45	0.25	1.50	0.29
Transporte	12.93	0.47	0.06	1.35	0.17
Restaurantes y hoteles	9.43	0.93	0.09	1.18	0.12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.44	0.01	1.05	0.02
Recreación y cultura	3.79	-0.50	-0.02	0.96	0.03
Bienes y servicios diversos	5.36	0.31	0.02	0.96	0.05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.28	0.01	0.78	0.03
TOTAL	100.00	0.50	0.50	0.77	0.77
Salud	1.71	0.29	0.01	0.61	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.63	-0.02	0.32	0.01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.28	0.09	0.11	0.04
Información y comunicación	4.33	0.09	0.00	0.05	0.00
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,77%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

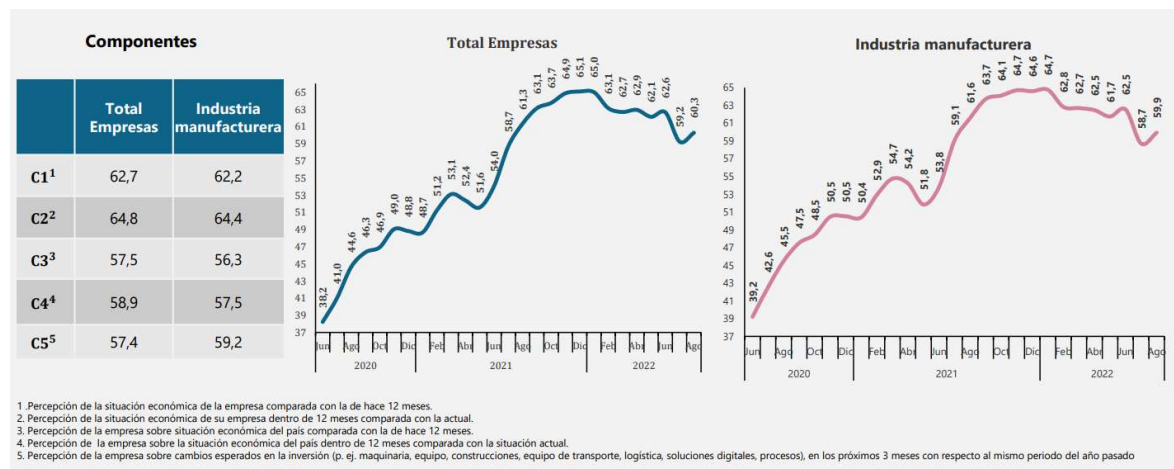
Indicador de Confianza Empresarial – ICE

La encuesta **Pulso Empresarial** fue creada por el **DANE** con el apoyo del **Banco Mundial**, el **Banco Interamericano de Desarrollo -BID-** y el **Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-**, con el objetivo de medir el impacto de la emergencia económica, social y ambiental causada por el COVID-19 en las actividades económicas de las empresas, y para hacer seguimiento a sus mecanismos de ajuste y gestión.

Esta encuesta permite contar con indicadores actualizados sobre: a. Estado de las operaciones; b. Canales de afectación de las operaciones y el personal ocupado; c. Mecanismos de ajuste implementados; d. Expectativas sobre el comportamiento de la economía; y e. Percepción sobre las políticas de apoyo y beneficios acogidos por la empresa.

Conforme a lo anterior y en referencia al Comunicado de prensa Encuesta Pulso Empresarial (EPE) Ronda 28: julio-agosto 2022 publicado el 15 de septiembre de 2022, se establece que, *para agosto de 2022, el Indicador de Confianza Empresarial –ICE para las empresas de Comercio, Industria manufacturera, Servicios y Construcción fue 60,3, es decir 1,1 puntos porcentuales más que el registrado en el mes inmediatamente anterior. Por sectores, Servicios (62,5), Industria manufacturera y Comercio (59,9) registraron el valor más alto del ICE, seguido de Construcción (52,4).*

Indicador de confianza empresarial – ICE Resultados sector industria manufacturera Junio de 2020 – Agosto de 2022



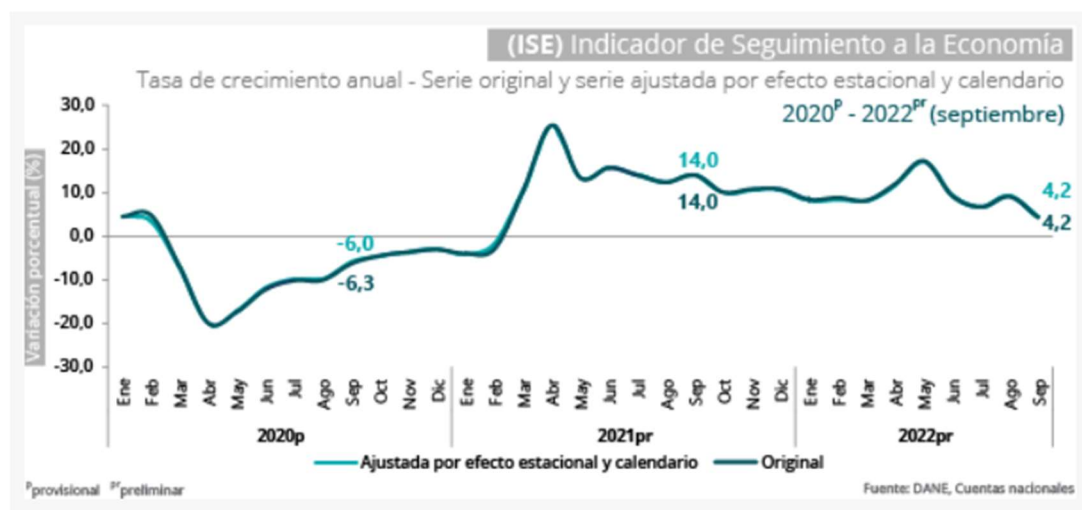
Fuente: DANE – EPE

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de septiembre de 2022pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,96, lo que representó un crecimiento de 4,23% respecto al mes de septiembre de 2021pr (117,97).

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2022pr (septiembre)

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**



Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Series original y ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2022pr (septiembre)

Índice base 2015 = 100

Periodo		Original			Ajustada por efecto estacional y calendario		
		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)	
			Anual	Año corrido		Anual	Mensual
2020 ^p	Septiembre	103,51	-6,33	-8,37	102,65	-6,05	3,14
	Octubre	110,52	-4,51	-7,96	105,47	-4,45	2,75
	Noviembre	113,59	-3,68	-7,53	106,21	-3,64	0,70
	Diciembre	116,29	-3,11	-7,13	107,28	-3,06	1,01
2021 ^{pr}	Enero	101,80	-4,03	-4,03	108,47	-4,01	1,10
	Febrero	102,62	-2,93	-3,48	109,83	-1,69	1,26
	Marzo	107,53	10,34	0,87	110,99	10,32	1,06
	Abril	103,66	25,37	6,04	109,30	25,13	-1,53
	Mayo	102,70	13,29	7,40	103,12	13,31	-5,65
	Junio	109,27	15,62	8,75	110,99	15,68	7,63
	Julio	111,28	13,96	9,50	113,08	13,99	1,88
	Agosto	113,79	12,33	9,87	111,95	12,48	-1,00
	Septiembre	117,97	13,96	10,35	117,04	14,02	4,55
	Octubre	121,58	10,01	10,32	115,90	9,89	-0,97
	Noviembre	125,79	10,74	10,36	117,44	10,57	1,32
	Diciembre	128,74	10,70	10,39	118,63	10,58	1,02
2022 ^{pr}	Enero	110,27	8,32	8,32	117,34	8,18	-1,09
	Febrero	111,62	8,77	8,54	119,24	8,57	1,62
	Marzo	116,29	8,15	8,41	119,91	8,04	0,56
	Abril	116,02	11,93	9,28	122,08	11,69	1,80
	Mayo	120,33	17,18	10,85	120,73	17,08	-1,10
	Junio	119,30	9,18	10,56	121,20	9,19	0,38
	Julio	118,70	6,66	9,97	120,60	6,65	-0,49
	Agosto	124,05	9,02	9,84	122,11	9,08	1,25
	Septiembre	122,96	4,23	9,16	121,94	4,19	-0,14

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

^pprovisional

Importaciones

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en septiembre de 2022, las importaciones fueron US\$6.695,8 millones CIF y presentaron un aumento de 16,8% con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 11,8% en el grupo de Manufacturas.



Comportamiento general de las importaciones

Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Septiembre (2022/2021) p

Grupos de productos (OMC)	Septiembre ^p					Enero-septiembre ^p				
	2021	2022	Variación	Contribución a	Participación	2021	2022	Variación	Contribución a	Participación
	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF	(%)	la variación (pp)	2022 (%)	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF	(%)	la variación (pp)	2022 (%)
Total	5.733,3	6.695,8	16,8	16,8		42.535,9	59.390,5	39,6	39,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	734,3	1.016,1	38,4	4,9	15,2	6.316,7	8.640,7	36,8	5,5	14,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	482,7	630,0	30,5	2,6	9,4	3.253,7	6.743,2	107,2	8,2	11,4
Manufacturas ³	4.510,9	5.045,1	11,8	9,3	75,3	32.917,1	43.922,0	33,4	25,9	74,0
Otros sectores ⁴	5,4	4,6	-15,1	0,0	0,1	48,4	84,5	74,5	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^p Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en septiembre de 2022, las importaciones fueron US\$6.695,8 millones CIF y presentaron un aumento de 16,8%

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 11,8% en el grupo de Manufacturas.

En septiembre de 2022, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,3% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4%, y otros sectores 0,1%.

Industria De Alimentos en Colombia

Decrecimiento Económico⁶

La economía colombiana se acerca a su recta final, y para el último trimestre del año son varios los retos que tendrá que sortear para hacer un aterrizaje suave hacia 2023. El resto del año se espera una desaceleración marcada: una alta inflación acompañada también de altas tasas de interés, el trámite de la tributaria, la discusión del salario mínimo y un entorno global retante.

En materia de crecimiento, si bien aún está pendiente el dato del PIB del tercer o trimestre, el mercado espera una actividad económica mucho más tímida. Y aunque las últimas cifras de las que se tiene registro son las de julio, indicadores sectoriales como industria y comercio ya muestran crecimientos con menores tasas.

“Hasta el segundo trimestre las tendencias fueron muy positivas, pero ya comienzan a haber distintas señales de desaceleración de la economía, y además, el contexto internacional es muy adverso tanto en materia de inflación como de actividad productiva”, dijo el ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo.

En materia de inflación, el país también enfrenta un panorama complejo, pues en agosto cerró en 10,84%, y se espera que alcance el 11% para septiembre, lo que también viene acompañado de un incremento en las tasas de interés del Banco de la República, que ya se ubica en 10%. Sumado a ello, la tasa de usura ha seguido subiendo, para octubre está en 36,92%, y esto puede impactar los créditos y el consumo.

Además, el trimestre arrancó con un dólar alto, luego de una agitada jornada el viernes, la divisa cerró a \$4.590,54; y con un petróleo cotizándose a US\$87,96 en la referencia Brent. Y octubre también marca el inicio del aumento en los precios de la gasolina anunciados por el Gobierno para cubrir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Fepc).

Retos en el panorama

Para los expertos, el último tramo del año vendrá acompañado de varios desafíos, como señala Juan Pablo Espinosa, director de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado de Bancolombia. “La manera en la cual los precios pueden seguir fluctuando en torno al 11% y 12%, implicaría un cierre de año muy inquietante, teniendo en cuenta la indexación, que puede seguir afectando el IPC para 2023”, dijo.

El economista se refirió también a la situación en relación con el entorno global, con señales de desaceleración más claras en las mayores economías. “Eso tiene un impacto en diferentes canales financieros y reales, y el desempeño de los mercados de capitales ha sido muy negativo en las últimas semanas”, y destacó también que esto será un reto por las necesidades de financiamiento por el déficit fiscal y de cuenta corriente.

⁶ <https://www.portafolio.co/economia/colombiana-en-el-ultimo-trimestre-de-2022-habria-decrecimiento-economico-571996>

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

Juan David Ballen, director de Análisis y Estrategia de Casa de Bolsa, se refirió también a que hay mucha incertidumbre alrededor de la tributaria, y dijo que “hasta que no se tenga como tal el último borrador y la aprobación, eso en cierta medida podría estar influyendo en que la inversión se pueda ver afectada en este último trimestre”.

Por la inflación y las tasas altas, dijo que también se vería un impacto en el consumo y la demanda de los hogares, y también por el dólar, que no solo impacta directamente el consumo, sino también la inversión. Otro tema, aunque aseguró que no afecta tanto el cierre de año, sino más hacia 2023, pero que puede generar incertidumbre, es la discusión del salario mínimo.

A su vez, Munir Jalil, economista principal de BTG Pactual para la región andina, aseguró que desde el tercer trimestre debería comenzar el aterrizaje, y que “el cuarto trimestre es como una continuación a crecimientos más bajitos”.

Jalil dijo también que espera que los crecimientos de crédito empiecen a caer, marcados por la tasa del BanRep, y que el cuarto trimestre esté marcado por una continuación del ciclo alcista del Emisor.

Ahora bien, en atención al sector de servicio de Catering y debido a que el valor de la partida de alimentación se encuentra establecido mediante Resolución Ministerial y de acuerdo a las cotizaciones recibidas a través del SECOP II, es claro que las organizaciones del sector privado tienen conocimiento de la modalidad del servicio que se requiere y las condiciones que el mismo implica, sin embargo, aunque al verificar la información que se encuentra en el SECOP II para cada uno de los cotizantes se pudo verificar que en los Registros Únicos de Proponentes que se encuentran cargados para las empresas INVALCA y Grupo Empresarial JM reflejan haber desarrollado contratos relacionados con el servicio de catering no es posible evidenciar la capacidad logística que le permita garantizar el suministro de estancias de alimentación en regiones apartadas como lo son las zonas desconcentradas (cerros, radares, batallones ubicados en áreas de difícil acceso).

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares debido a que por las necesidades propias de la naturaleza con la cual fue creada, opera a través de 11 regionales distribuido en todo el territorio nacional: Amazonía, Antioquia- Chocó, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Pacífico, Norte, Nororiente, Sur, Suroccidente, así mismo y de acuerdo con el informe de gestión del año 2021, la Agencia Logística cuenta con 29 Centros de Abastecimiento y Distribución a nivel nacional, para atender los requerimientos en víveres de las Fuerzas Militares, con una capacidad de almacenamiento de 12.558 toneladas y administra 121 Comedores de las Tres Fuerzas Militares (109 EJC, 1 ARC y 11 FAC) lo cual equivale a aproximadamente a para atender en promedio mensual de a 156.675 hombres mensuales.

Aunado a lo anterior, debido al músculo financiero con que cuenta la Agencia Logística y la demanda del suministro de estancias de alimentación con que cuenta tiene la capacidad de adquirir la materia prima víveres secos y frescos a precios asequibles debido al poder de negociación que le brinda adquirir grandes volúmenes de suministros y contar con panificadora y planta de café, así mismo gracias a la estabilidad económica se adapta a las condiciones de pago establecidas sin afectar el funcionamiento de la organización.

Aunque las escuelas de formación de la Fuerza Aérea no se encuentran incluidas dentro del contrato centralizado de alimentación, es de resaltar que debido a los diferentes actos del servicio para los cuales se ha hecho necesario desplazar al personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos y/o Alumnos en áreas donde no se encuentran Unidades Militares de la FAC ha sido posible realizar el suministro de estancias de alimentación debido a la amplia cobertura que tiene la Agencia Logística a través de los comedores de otras fuerzas como lo son el Ejército Nacional y la Armada Nacional.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

2.4.1.2. Estudio de la oferta

¿Quién ofrece el bien o servicio?

En Colombia existen diversas empresas que se dedican a la producción y distribución de alimentos sin embargo se solicitó cotización a varias de estas sin recibir respuesta alguna puesto que no cuentan con la capacidad logística para distribución que requiere el objeto del proceso lo que implica mantener la modalidad de contratación que se ha desarrollado hasta el momento.

Por lo anterior expuesto y conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, teniendo en cuenta que el Comité Técnico Estructurador, sustenta la realización del presente proceso mediante Contratación Directa con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, indicando que:

La necesidad de contratar con la ALFM nace de la capacidad logística, experiencia y capacidad económica con que cuenta la organización para abastecer bajo diferentes modalidades, estancias de alimentación a nivel nacional incluso en lugares donde la Fuerza Aérea no cuenta con Unidades Militares y se requiere el suministro de estancias de alimentación en apoyo para el cumplimiento de las actividades propias del servicio ya sea para el personal de soldados o las Escuelas de Formación.

Así mismo al ser una organización del GSED son conocedores de la importancia de que el personal cuente con los suministros de estancias de alimentación y víveres en tiempo modo y lugar a la vez que se garantiza la seguridad alimentaria y se cuenta con personal debidamente seleccionado y capacitado para la preparación de los alimentos al interior de las Unidades Militares.

Es importante para la Fuerza Aérea contar con un único proveedor de alimentación bajo las diferentes modalidades ya que se pueden realizar coordinaciones entre unidades militares en caso de ser necesario por comisiones transitorias del personal sin afectar la asignación presupuestal de cada una de las Unidades Militares.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el monto y alcance del presente proceso, y con el fin de medir la capacidad financiera de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y garantizar que el futuro contratista tenga solvencia económica para el cumplimiento del objeto contractual, se verificaron los indicadores financieros de la Entidad:

INDICADOR	INDICADORES AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES 2021
Índice de liquidez.	4,58
Índice de endeudamiento.	30 %
Cobertura de Intereses	INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	0,14
Rentabilidad del Activo	0,10

De acuerdo con los indicadores financieros tomados de Anexo 1 solicitud de precotización aportado por Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, se evidencia que la Agencia Nacional de Logística

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

de las Fuerzas Militares es una empresa con capacidad financiera y organizacional para realizar el presente proceso ya que todos sus indicadores muestran cifras positivas.

2.4.1.3. Estudio de la demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de Contratación Directa, la adquisición del servicio objeto del presente proceso. A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección realizados por la Fuerza:

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
NO. DEL CONTRATO	141-00-A-COFAC-DILOS-2018	208-00-A-COFAC-JELOG-2019	295-00-A-COFAC-DILOS-2021
PLAZO EN DÍAS	8 meses	24 meses	11 meses
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes y Alumnos que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales., de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido	El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos y Soldados que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido, para las vigencias 2019, 2020 y 2021.	El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de soldados de aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de alférez, cadetes, distinguidos, alumnos y soldados que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido.
PROPONENTES	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

CONTRATISTA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM
CANTIDAD ADQUIRIDA	Global	Global	Global
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad	Unidad	Unidad
VALOR UNITARIO SIN IVA	\$8.399 \$10.368	\$8.670 \$10.700	\$9.613 \$11.864
VALOR TOTAL SIN IVA	\$5.600.000.000	\$18.678.588.603,00	\$8.430.668.603,00
FORMA DE PAGO	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
LUGAR DE ENTREGA	Unidades FAC, según anexo técnico.	Unidades FAC, según anexo técnico.	Unidades FAC, según anexo técnico.

En este caso, como el servicio a adquirir se encuentra regulado por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 profirió la Resolución No. 1391 del 24 de marzo de 2022, estableciendo la partida general diaria de alimentación para el personal de soldados, se consultó el SECOP, encontrando los siguientes procesos:

a) **Procesos objetos similares:**

ENTIDAD	ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	EJERCITO NACIONAL	ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
NO. DEL CONTRATO	003 ARC-JOLAN-2022	054-DIADQ-DIPER-2021	005 ARC-JOLA-2021
PLAZO EN DÍAS	2 meses	10 meses	10 meses
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, DEL PROCESO DE CONTRATACION INTERADMINISTRATIVA . ALCANCE AL OBJETO: La ejecución del objeto contractual deberá	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, AL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo anexo No 1 de este contrato, el anexo No. 2 de la	CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F, G, H E I DEL PROCESO DE CONTRATACION INTERADMINISTRATIVA .

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

	cumplir con las prescripciones de Resolución Ministerial 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 9 de 1979, normas para la higiene y adecuada manipulación	solicitud de oferta del proceso y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato.	
PROPONENTES	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CANTIDAD ADQUIRIDA	Global	Global	Global
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad	Unidad	Unidad
VALOR UNITARIO SIN IVA	\$10.581 \$13.059	\$9.613 \$11.864	\$9.613 \$11.864
VALOR TOTAL SIN IVA	\$10.600.000.000,00	\$496.367.031.879,00	\$38.140.615.624
FORMA DE PAGO	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
LUGAR DE ENTREGA	Las estancias serán suministradas en los sitios indicados en los anexos A y B del presente Contrato	De conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 del presente contrato y conforme lo señalado en la solicitud de oferta.	Las estancias serán suministradas en los sitios indicados en los anexos A y B del presente Contrato

2.4.2. PRESUPUESTO ASIGNADO Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL EFECTO

2.4.2.1. Análisis de los precios

La Entidad por intermedio del Comité Técnico Estructurador, les solicitó cotizaciones a varias empresas sobre los servicios requeridos en el objeto del presente proceso, obteniendo el siguiente resultado:

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA

De: CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 9:21 p. m.
Para: info@alimentoscolmer.com
Asunto: Solicitud Pre Cotización
Datos adjuntos: ANEXO 3.pdf; Solicitud Pre Cotización Colmer.pdf

Señores
Colmer
Bogotá, D.C.

La Dirección logística de los servicios, se encuentra adelantando el Estudio Previo para contratar “Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”, por lo cual su organización fue seleccionada con el fin de realizar un estudio de mercado de acuerdo con los archivos anexos:

- Solicitud Pre Cotización
- Anexo 3

En caso de que consideren realizar el envío de la pre cotización, se requiere el envío de la misma el día **Miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas** al correo electrónico KAROL.DUARTE@FAC.MIL.CO

Agradezco su colaboración,

Capitán. Duarte Prada Karol Nathalie
Subdirección de Bienes y Servicios
Dirección Logística de los Servicios – DILOS
Avenida El Dorado Cra. 54 # 26 -25 CAN Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 050-2909
karol.duarte@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA

De: CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 9:24 p. m.
Para: comercial@industriasenripan.com
Asunto: Solicitud Pre Cotización
Datos adjuntos: ANEXO 3.pdf; Solicitud Pre Cotización Enripan.pdf

Señores
Enripan
Bogotá, D.C.

La Dirección logística de los servicios, se encuentra adelantando el Estudio Previo para contratar “Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”, por lo cual su organización fue seleccionada con el fin de realizar un estudio de mercado de acuerdo con los archivos anexos:

- Solicitud Pre Cotización
- Anexo 3

En caso de que consideren realizar el envío de la pre cotización, se requiere el envío de la misma el día **Miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas** al correo electrónico KAROL.DUARTE@FAC.MIL.CO

Agradezco su colaboración,

Capitán. Duarte Prada Karol Nathalie
Subdirección de Bienes y Servicios
Dirección Logística de los Servicios – DILOS
Avenida El Dorado Cra. 54 # 26 -25 CAN Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 050-2909
karol.duarte@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA

De: CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 9:25 p. m.
Para: Mauricio Olave
Asunto: Solicitud Pre Cotización
Datos adjuntos: ANEXO 3.pdf; Solicitud Pre Cotizacion Quick & Tasty.pdf

Señores
Quick & Tasty
Bogotá, D.C.

La Dirección logística de los servicios, se encuentra adelantando el Estudio Previo para contratar “Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”, por lo cual su organización fue seleccionada con el fin de realizar un estudio de mercado de acuerdo con los archivos anexos:

- Solicitud Pre Cotización
- Anexo 3

En caso de que consideren realizar el envío de la pre cotización, se requiere el envío de la misma el día **Miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas** al correo electrónico KAROL.DUARTE@FAC.MIL.CO

Agradezco su colaboración,

Capitán. Duarte Prada Karol Nathalie
Subdirección de Bienes y Servicios
Dirección Logística de los Servicios – DILOS
Avenida El Dorado Cra. 54 # 26 -25 CAN Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 050-2909
karol.duarte@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA

De: CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 9:19 p. m.
Para: ardikos@ardiko.com
Asunto: Solicitud Pre Cotización
Datos adjuntos: ANEXO 3.pdf; Solicitud Pre Cotizacion Ardiko.pdf

Señores
Ardiko
Bogotá, D.C.

La Dirección logística de los servicios, se encuentra adelantando el Estudio Previo para contratar “Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”, por lo cual su organización fue seleccionada con el fin de realizar un estudio de mercado de acuerdo con los archivos anexos:

- Solicitud Pre Cotización
- Anexo 3

En caso de que consideren realizar el envío de la pre cotización, se requiere el envío de la misma el día **Miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas** al correo electrónico KAROL.DUARTE@FAC.MIL.CO

Agradezco su colaboración,

Capitán. Duarte Prada Karol Nathalie
Subdirección de Bienes y Servicios
Dirección Logística de los Servicios – DILOS
Avenida El Dorado Cra. 54 # 26 -25 CAN Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 050-2909
karol.duarte@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Dentro del plazo estipulado para presentar cotización no se recibe respuesta de ninguna de las empresas y se solicita cotización a la Agencia logística de las fuerzas militares obteniendo el siguiente resultado:

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

Solicitud Pre Cotización Alimentación Soldados

13

Retención: Política Retencion FAC (15 años) Expira: Jue 19/11/2037 16:06



CT. KAROL NATHALIE DUARTE PRADA

Miércoles 23/11/2022 16:06

Para: Ingrid Nereida Beltrán Pulido <ingrid.beltran@agencialogistica.gov.co> y 2 más

CC: TC. ANA MILENA MEJIA ZAPATA; MY. JAVIER HERNANDO BAEZ LIZARAZO; CT. LUIS CARLOS TORRES LEYTON y 2 más

Oficio Solicitud Pre Cotizacio...
802 KB

Anexo Tecnico Definitivo 23...
742 KB

SOLICITUD PRECOTIZACION ...
214 KB

3 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas Tardes,

Adjunto me permito enviar los documentos relacionados con la solicitud de Pre Cotización para el estudio de mercado del proceso de contratación con objeto “El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”, los documentos anexos corresponden a:

Oficio No FAC-S-2022-031641-CE del 23 de noviembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACODAF-JELOG-DILOS
Formato Solicitud de Pre Cotización
Anexo Técnico

Quedo atenta a observaciones y gracias,

Capitán. Duarte Prada Karol Nathalie
Subdirección de Bienes y Servicios
Dirección Logística de los Servicios - DILOS
Avenida El Dorado Cra. 54 # 26 -25 CAN Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 050-2909
karol.duarte@fac.mil.co



**FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS



El valor de la Estancia diaria establecida para cualquier modalidad será el determinado mediante Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, encontrándose vigente la Resolución 1391 del 24 de marzo de 2022, los valores serán actualizados previo acuerdo de las partes una vez sea emitida una nueva Resolución Ministerial.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



ANEXO 2
CUADRO DE PRECIOS

Item	Descripción	Cantidad (días, meses, etc.)	Vir. unitario	Iva	Valor Unitario con IVA	Valor total con IVA
1	Plato Ordinario	1 Día	\$ 10.581	N/A	\$ 10.581	\$ 10.581
2	Plato Especial	1 Día	\$ 13.059	N/A	\$ 13.059	\$ 13.059

NOTAS:

1. En los casos en que aplique se debe discriminar el impuesto de IVA dentro del valor de la oferta.
2. Si el bien o el servicio se encuentra legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Documento de identidad N° 6.319.962 de Guacarí
carlos.morales@agencialogistica.gov.co
Sede Principal – Calle 95 N° 13-08
PBX (601) 651 04 20 – Fax 6510420 ext. 1115

La disponibilidad presupuestal asignada para el presente proceso asciende a la suma de **\$30.398.823.862,00**, distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo, a la estimación realizada por el Comité Técnico Estructurador en la Descripción de la Necesidad del presente documento:

Rubro A-01-01-03-027 PARTIDA DE ALIMENTACION	
Vigencia 2022	\$ 448.823.862
Vigencia 2023	\$ 8.000.000.000
Vigencia 2024	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2025	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2026	\$ 4.950.000.000
Total presupuesto asignado	\$ 30.398.823.862

La Fuerza Aérea Colombiana adelantó el estudio de mercado a través del SECOP II, para **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**, indicando que los precios del servicio a adquirir se encuentran regulados por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1861 del 04 de Agosto de 2017 profirió la Resolución No. 1391 del 24 de marzo de 2022, estableciendo la partida general diaria de alimentación para el personal de soldados, obteniendo las siguientes cotizaciones:

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

Cotizaciones SECOP II

Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
63-DICOP-2021 (En análisis)

Unidad de contratación COMANDO FUERZA AEREA COLOMBIANA

PROVEEDORES

Interesados: 196
Competidores: 3

Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio por alimentación para el personal de Afiliados, Cadetes, Distiguídos, Alumnos y Soldados que sean destinados en control del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas: 10/11/2021 2:00 PM- **Fecha de publicación:** 4/11/2021 1:00 PM.

LÍNEA DE TIEMPO

	Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
	04/11/2021	09/11/2021	10/11/2021

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ALIMENTACION COMANDO FAC	FENIX	10/11/2021 1:48 PM	11.864
Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación	INVALCA	10/11/2021 1:32 PM	11.864
ALIMENTACION FUERZA AEREA	JM GRUPO	10/11/2021 1:13 PM	11.864

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuánta del contrato
EVALUACION ECONOMICA		10/11/2021 4:54 PM	-	Evaluación económica en edición	0

EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Sin mensajes

TAREAS

Sin tareas

MODIFICACIONES / AJUSTES

No tiene ninguna modificación

PROVEEDORES SUSCRITOS

JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
4/11/2021 2:44 PM
FUNDACION FENIX
10/11/2021 1:39 PM
INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S
10/11/2021 1:18 PM

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas sólo en estado proceso

Equipo: ESTUDIO MERCADO - DICOP / 4/11/2021 1:52 PM (UTC-5 hours)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO			Valor Unitario Según Resolución MDN No. 1391 del 24/03/2022*
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
PARTIDA DIARIA	1				\$10.581
PARTIDA ESPECIAL	1				\$13.059

Fuente 1:

Fuente 2:

Fuente 3:

* El aumento anual de la partida diaria y especial será fijado mediante Resolución por parte del Ministerio de Defensa y deberá realizarse la correspondiente actualización mediante Contrato Modificatorio.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

Conclusiones:

La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares cumple con todos los requisitos del anexo técnico y está en la capacidad de prestar los servicios objeto del presente proceso

La disponibilidad presupuestal asignada para el presente proceso asciende a la suma de **\$30.398.823.862,00**, distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo, a la estimación realizada por el Comité Técnico Estructurador en la Descripción de la Necesidad del presente documento:

Rubro A-01-01-03-027 PARTIDA DE ALIMENTACION	
Vigencia 2022	\$ 448.823.862
Vigencia 2023	\$ 8.000.000.000
Vigencia 2024	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2025	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2026	\$ 4.950.000.000
Total presupuesto asignado	\$ 30.398.823.862

Cuadro Distribución de Presupuesto

PRESUPUESTO ASIGNADO \$30.398.823.862,00			Rubro A-01-01-03-027 PARTIDA DE ALIMENTACION	
DESCRIPCION	CANT. MINIMA	VALOR UNITARIO	CANT. MINIMA	VALOR
PARTIDA GENERAL DIARIA	1	\$10.581	1	\$10.581
PARTIDA ESPECIAL DIARIA	1	\$13.059	1	\$13.059
			Valor	\$30.398.823.862,00
			Presupuesto	\$30.398.823.862,00
			Saldo	\$0

La necesidad de contratar con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares surge debido a que el personal beneficiario se encuentra destacado en diferentes puntos geográficos a nivel nacional, en algunos casos como lo son las zonas desconcentradas, son lugares de difícil acceso donde solo se encuentran comedores de las diferentes Fuerzas Militares que son administrados por la Agencia Logística, así mismo cuando por actos del servicio se requiere el suministro de estancias de alimentación en ubicaciones diferentes a las ciudades y municipios donde la Fuerza Aérea tiene Bases Aéreas, la ALFM ofrece la facilidad de coordinación debido a la cobertura a nivel nacional con la que cuenta.

Teniendo en cuenta el valor de la partida diaria de alimentación determinada por la Resolución Ministerial No. 1391 del 24 de marzo de 2022 y el incremento presentado durante lo corrido del año 2022 para alimentos y bebidas no alcohólicas de acuerdo con el boletín técnico del DANE emitido el día 05 de noviembre de 2022 sobre el índice de precios al consumidor, en el comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases, variación y contribución año corrido por divisiones del gasto, los alimentos y bebidas no alcohólicas tuvieron una variación del 24,49%, siendo

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

la división del gasto que más variación presento superando considerablemente el 11,72% que es el promedio nacional, los costos logísticos en los que requiere incurrir un contratista del sector privado para realizar las coordinaciones del suministro a nivel nacional afectan directamente la composición del plato de comida suministrado lo cual podría generar un desequilibrio en la composición nutricional del plato debido a los altos precios de los alimentos que no puedan ser cubiertos con el valor de la partida diaria de alimentación.

Tomando como referencia el boletín semanal de precios mayoristas emitido por el DANE para el lapso comprendido entre el 26 de noviembre y el 02 de diciembre de 2022 y con el propósito de aclarar el impacto de realizar la contratación con una empresa privada se proporciona el siguiente menú valorizado de un día a precios de costos de las materias primas para una ciudad que cuenta con partida ordinaria:

Estimado Costo Alimentación Soldado Día en Ciudad	
Desayuno	Costo
Porción Arroz	330,42
Huevos Revueltos	604,56
Pan Corriente	500,00
Porción de Piña	322,60
Avena Caliente	780,24
Total Desayuno	2.537,82
Refrigerio	Costo
Paquete Galleta Dulce	821,45
Aguapanela con Limón	128,50
Total Refrigerio	949,95
Almuerzo	Costo
Arroz con Fideos	699,20
Lentejas con Carne	1.300,74
Porción Albóndigas	3.827,29
Rodaja de Tomate	42,38
Jugo de Mora	232,80
Total Almuerzo	6.102,41
Cena	Costo
Ensalada (Lechuga, Tomate y Cebolla)	154,88
Pasta con Atún	2.919,43
Jugo Mango	588,00
Total Almuerzo	3.662,31
Total Alimentación Día	13.252,49

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

Es de tener en cuenta que en el estimado relacionado en el cuadro anterior no se encuentran contemplados costos de transporte, mano de obra, impuestos entre otros costos y que el valor de la partida ordinaria para la vigencia 2022 conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial es de \$10.581, con lo cual solo el costo de la materia prima supera el valor de la partida ordinaria en \$2.671,49; encontrando coherente, que sea este el motivo por el cual, aun solicitando a terceros diferentes a la Agencia Logística cotizaciones de mercado, no les interesa y guardan silencio, absteniéndose de cotizar.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, capítulo II Objetivo y Funciones Generales, Artículo 7 Funciones Generales numeral 6 donde indica: “administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan”, es pertinente realizar la contratación con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ya que dentro de las funciones establecidas en el Decreto en mención se contempla el suministro del servicio requerido, así mismo, cuenta con las capacidades y experiencia necesarias para prestar el servicio ya que cuenta con diferentes regionales a nivel nacional y abastece también al Ejército Nacional y la Armada Nacional, instituciones que cuentan con Unidades Militares y partes de personal superiores a los de la Fuerza Aérea Colombiana.

2.4.2.2. Valor estimado del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.398.823.862,00)**; incluidos todos los costos asociados a la ejecución del servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta la cotización presentada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la proyección realizada por el Comité Técnico Estructurador:

PRESUPUESTO ASIGNADO \$30.398.823.862,00			Rubro A-01-01-03-027 PARTIDA DE ALIMENTACION	
DESCRIPCION	CANT. MINIMA	VALOR UNITARIO	CANT. MINIMA	VALOR
PARTIDA GENERAL DIARIA	1	\$10.581	1	\$10.581
PARTIDA ESPECIAL DIARIA	1	\$13.059	1	\$13.059
			Valor	\$30.398.823.862,00
			Presupuesto	\$30.398.823.862,00
			Saldo	\$0

Valor Estancia	Porcentaje Estancias por Punto de Entrega	Porcentaje Estancias por Parte Personal
10.581	41,67%	53,86%
13.059	58,33%	46,14%

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

En el cuadro anterior se presenta el porcentaje de estancias especiales y ordinarias suministradas por punto de entrega y el porcentaje de estancias especiales y ordinarias suministradas por parte de personal, donde se puede evidenciar que a pesar de que en más puntos de entrega se suministran estancias especiales, la mayoría de las estancias suministradas corresponden a las estancias ordinarias, con estas diferencias y las novedades de personal que afectan directamente la variación de estancias suministradas mensualmente, no es posible determinar el valor estimado del contrato de una forma diferente a la asignación presupuestal con que se cuenta a la fecha.

NOTAS ACLARATORIAS

1. Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto (**\$30.398.823.862,00**), este será el valor que deba quedar plasmado en la plataforma SECOP II, desagregando los ítems de la cotización.
2. Deberá presentar Anexo de oferta económica con el valor unitario por **PARTIDA GENERAL DIARIA y PARTIDA ESPECIAL DIARIA**.

Causales de rechazo de la oferta económica:

1. El oferente deberá ofertar en plataforma SECOP II por el valor (**\$30.398.823.862,00**) y anexo de oferta económica con el valor unitario por **PARTIDA GENERAL DIARIA y PARTIDA ESPECIAL DIARIA SEGÚN** Resolución 1391 del 24 de marzo de 2022

2.4.2.3. *Determinación de los impuestos a que haya lugar*

El servicio objeto del presente proceso, se encuentra excluido del Impuesto a las Ventas conforme a lo establecido en la Ley 1943 de 2018, Artículo 10. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 476. Servicios excluidos del Impuesto a las Ventas (IVA). *Artículo 476. Servicios excluidos del Impuesto a las Ventas (IVA). Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:*

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

2.4.3. COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial necesario para el presente proceso de contratación, no hubo la necesidad de contemplar o calcular costos adicionales asociados al mismo

2.4.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto está soportado para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99122 del 28-10-2022, Oficio de autorización de vigencias futuras

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

Radicado: 2-2022-046961 Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022 09:54 Radicado entrada 1-2022-079439 No. Expediente 1293/2022/SITPRES de Autorización cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2023, 2024, 2025 y 2026 – FAC expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Oficio de Autorización de Vigencias Futuras No. FAC-S-2022-188809-CI del 14 de octubre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJEADA y los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones:

Rubro A-01-01-03-027 PARTIDA DE ALIMENTACION	
Vigencia 2022	\$ 448.823.862
Vigencia 2023	\$ 8.000.000.000
Vigencia 2024	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2025	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2026	\$ 4.950.000.000
Total presupuesto asignado	\$ 30.398.823.862

	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	CONCEPTO
A	01	01	03	027		10	PARTIDA DE ALIMENTACION SOLDADOS

	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	CONCEPTO
A	01	01	03	35		10	PARTIDA ALIMENTACION ALUMNOS

NOTA: Se aclara que no se observa en el CPA ni en el CDP allegado vigencia 2022, el rubro de alimentación alumnos, por cuanto para lo que queda de la Vigencia 2022 que cubre este CDP y CPA, así como el primer trimestre de cada anualidad, no se proyecta por necesidades del servicio, el suministro de alimentación alumnos en comisión, únicamente se suministrará con este presupuesto alimentación a soldados.

Para satisfacer la necesidad con referencia a los alumnos, lo cual ocurrirá con posterioridad al primer trimestre de cada anualidad fiscal, previa gestión y consecución de los recursos, se procederá a adicionar los recursos correspondientes por el rubro partida alimentación alumnos y posteriormente, se efectuarán las ordenes de suministro para el personal de alumnos de acuerdo con necesidad del servicio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99122 del 28-10-2022

2.4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.4.5.1. Plazo de ejecución del contrato:

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del mismo y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

Los plazos de ejecución dentro de las vigencias serán desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, debido a que el personal de soldados debe ser alimentado todos los días del año, en el caso de que se presenten saldos a 31 de diciembre de cada vigencia, se deberá suscribir un modificatorio reduciendo el valor del contrato.

Nota: No es posible adelantar presupuestos de servicios que correspondan a presupuestos de las siguientes vigencias

2.4.5.2. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del contrato más el plazo de su liquidación.

2.4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos administrativos se establece como lugar de ejecución, el comando de la FAC, Dirección Logística de los Servicios, Bogotá D.C., pero se establece que las estancias de alimentación serán suministradas en las condiciones técnicas y lugares establecidos en la ficha técnica.

2.4.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El trámite de pago se adelantará mediante cierre mensual, con corte el día (25) veinticinco de cada mes, excepto el mes de diciembre, validándose el consolidado total de estancias suministradas por los conceptos de: Abastecimiento de las diferentes modalidades en el periodo a facturar; el Supervisor Funcional y el Administrador de la partida de alimentación de la UMA, enviarán al Supervisor General dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre el acta mensual de ejecución a nivel regional (con las firmas de la Regional de la Agencia Logística y la Unidad Militar), de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística.

El pago se consolida con la totalidad de la sumatoria de las actas de ejecución de cada Unidad Militar a nivel regional, elaborándose el acta mensual de ejecución a nivel nacional junto con la factura expedida por La Agencia Logística con corte día (25) de cada mes y se pagará por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana dentro del PAC del mes siguiente a la fecha de radicación de los documentos de pago del corte, excepto en el mes de diciembre que el pago se constituirá en cuentas por Pagar y será cancelado en el primer trimestre del año siguiente a la radicación de los documentos de pago del corte del mes de diciembre, gestión que debe ser previamente coordinada entre la Agencia Logística y el supervisor principal del contrato.

Todo lo anterior previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor General del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

El Supervisor General realizará el trámite de solicitud de asignación de cupo de PAC ante la Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana con el fin de efectuar el pago en el cupo del mes siguiente a la entrega por parte de la Agencia Logística de la documentación completa para pago dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2024 de 2020.

Lo anterior se realizará en cada una de las vigencias contratadas, por los valores relacionados a continuación o los valores determinados en las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

Vigencia 2022	\$ 448.823.862
Vigencia 2023	\$ 8.000.000.000
Vigencia 2024	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2025	\$ 8.500.000.000
Vigencia 2026	\$ 4.950.000.000
Total presupuesto asignado	\$ 30.398.823.862

La Agencia Logística para cada pago deberá allegar la siguiente documentación:

- Acta de ejecución mensual a nivel nacional.
- Factura del suministro de alimentación a nivel nacional.
- Planilla de aportes PILA.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.

Nota: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

2.5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de realizar el análisis del riesgo, con base en la matriz de evaluación del riesgo que clasifica la probabilidad de ocurrencia de los mismos, así:

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

En ese sentido, respecto de la presente contratación, la Fuerza Aérea Colombiana, ha analizado provisionalmente los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**, así:

- Ver anexo Matriz de Riesgos

2.6. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación que se pretende celebrar es un Interadministrativo, se pactará la imposición de MULTAS, SANCIONES y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de presentarse mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo y dentro de los argumentos de no exigencia de las garantías para el presente proceso, están los precedentes de cumplimiento para otros contratos celebrados bajo la misma modalidad con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Otro aspecto a tener en cuenta por el contratista es que a pesar de la no exigencia de garantías para el presente proceso en el documento de matriz de riesgos establecida para el presente proceso, la distribución de los riesgos que emanen del no cumplimiento del contrato bien sea por desabastecimiento de insumos, por incremento en los precios de los mismos y por la responsabilidad extracontractual que generen las acciones del contratista en el cumplimiento del contrato son asignados al contratista y ende de su responsabilidad en un 100%.

Aclarando además que el personal que la Agencia Logística destine para la ejecución del contrato no tiene ningún laboral con la fuerza Aérea de Colombia y por ende no seremos solidarios en las eventuales reclamaciones que se pretendan bien sea por el contratista o por el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”.**

Sin embargo, dentro del contrato se pactarán las multas que se estimen pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento total del contrato.

2.6.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No aplica

2.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN 4 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, “(...) *La Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*”, así mismo en el numeral 17 del Anexo 4 “*Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Marco*” señala que los contratos interadministrativos se encuentran exceptuados de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

2.8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

2.8.1. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Fuerza Aérea Colombiana designará dentro del contrato y/o convenio o a través de circular un supervisor General y Supervisores Funcionales, para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

“Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual. (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”

Teniendo en cuenta, el objeto del presente proceso y alcance técnico, se establece que durante la ejecución del contrato el supervisor contará con el apoyo técnico de dos cargos que tienen sus funciones delimitadas en el anexo técnico del proceso y del futuro contrato, así como a la fecha en el documento denominado “procedimiento servicio de los ranchos de trapa, casino, cadetes y alumnos” Código GA-JELOG-PR-020 Versión 2 y que son denominados como supervisor funcional y administrador de partida de alimentación.

2.8.2. DERECHOS DEL CONTRATISTA

En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

Estudio previo para adquirir el ***“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”***.

4. Obtener la colaboración necesaria de la Fuerza Aérea Colombiana para el adecuado desarrollo del contrato.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el cronograma.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
7. Cumplir con las obligaciones determinadas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.
8. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual

2.8.4. DERECHOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los bienes, elementos y equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor general y supervisores funcionales para el contrato.
6. Los demás que se encuentren determinados en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

2.8.5 OBLIGACIONES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

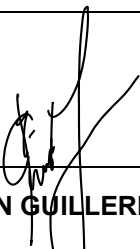
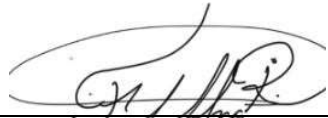
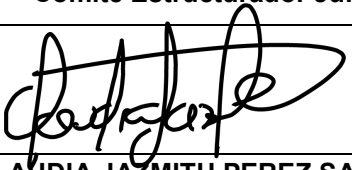
1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado
2. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor para el contrato.
6. Cumplir con las obligaciones determinadas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO.

Estudio previo para adquirir el **“Suministro de estancias de alimentación diaria para el personal de Soldados de Aviación, Alférez, Cadetes, Distinguidos y Alumnos, de acuerdo con la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido”**.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

FIRMAS

	
BG. JUAN GUILLERMO TAMARA MELO	TC. ANA MILENA MEJIA ZAPATA
Delegado Contractual	Gerente del Proyecto
	
MY. FABIOLA ANDREA RODRIGUEZ	CT. DUARTE PRADA KAROL NATHALIE
RODRIGUEZ	
Comité Estructurador Jurídico	Comité Estructurador Técnico
	
CLAUDIA JAZMITH PEREZ SARMIENTO	
Comité Estructurador Económico	